



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 10 de abril de 1970

Núm. 43

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 22

Sobre la plaga del trigo conocida con los nombres de "parpaja", "cabeza de trillo" o "garrapatillo".

La importancia de los daños causados durante los últimos años en esta provincia, por las plagas conocidas científicamente con los nombres de "Aelia rostrada" y "Eurigaster austriacum", y vulgarmente por los de "Parpaja", "Cabeza de trillo" o "Garrapatillo, y la posibilidad de su repetición durante el presente año, aconsejan la adopción de los medios para evitarlas. A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908, Decreto de 4 de febrero de 1929, e instrucciones para su ejecución y cumplimiento he acordado:

**PRIMERO.**—Declarar de utilidad pública la extinción de dicha plaga en toda la provincia.

**SEGUNDO.**—Las personas que en esta provincia posean terrenos, están obligados, al llegar la primavera, a reconocerlos frecuentemente y una vez localizada la plaga, lo comunicará a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

**TERCERO.**—Las Hermandades colaborarán en estos reconocimientos con el personal de guardas y similares de que dispongan y velarán por el cumplimiento por parte de los agricultores, de lo dispuesto en el apartado

segundo, dando cuenta de la aparición de la plaga, a la Sección Agronómica, en cuanto llegue a su conocimiento.

**CUARTO.**—Los agricultores y demás personas que posean dichos terrenos, quedan obligados a realizar trabajos de extinción de la plaga en los mismos, con sujeción a las instrucciones que al efecto dicte la Sección Agronómica. Si no lo hiciera, los llevará a cabo la Hermandad a costa de ellos.

**QUINTO.**—Los Jefes de las Hermandades, velarán por el más exacto cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo, tercero y cuarto.

**SEXTO.**—El incumplimiento de estas normas y de las que en su caso, dicte la Sección Agronómica con el mismo fin, será sancionado por mi Autoridad, con multa de 100 a 1.000 pesetas.

Palencia 7 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1696

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-70

#### PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE ABRIL DE 1970

**ACEITES DE OLIVA.**—Los márgenes má-

ximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro; aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo de aceituna, algodón, cacahuetes, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

**ACEITE DE SOJA.**—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 26 pesetas litro.

**ARROZ DE REGULACION.**—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el maticado.

Invasado, 14,50 y 14,60 pesetas kilo.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

**STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.**—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilogramo; blanquilla, 15,50; pilé, 15,70; granulado especial, 15,70; cortadillo refinado, 18,30; cortadillo refinado envasado, caja de un kilogramo o inferior, 20; cortadillo refinado estuchado, 21,20; en bolsas de papel termosoldable de refinado o blanquilla, 21,20.

## CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior .....	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente .....	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior .....	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente .....	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

## CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Duboski .....	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Duboski .....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos os precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

## CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno, clase primera, 89 pesetas kilo; segunda clase, 58 pesetas kilo; tercera clase, 30 pesetas kilo; huesos blancos 6 pesetas kilo y sebo 5 pesetas kilo.

**CARNES FRESCAS:** (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

**CERDO:** Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

**LANAR MAYOR:** Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

**LANAR MENOR:** Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

**LECHAZO:** Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

**FRUTAS:** Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

**Naranja:** Margen máximo, 2,00 pesetas kilo.

**HORTALIZAS:** Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

**HUEVOS:** Margen máximo para el detallista, 3,00 pesetas docena.

**POLLOS:** Margen máximo para el detallista, 4,50 pesetas kilo.

**PESCADO CONGELADO:** Pescadilla hasta 500 gramos, margen máximo 5,00 pesetas kilo; de 501 a 1,500 gramos, 6,00 pesetas kilo; de 1,500 a 2,400, 7,00 pesetas kilo; de más de 2,400, 8,00 pesetas kilo.

Mayoristas y distribuidores no podrán aplicar margen superior, al que practicaban en 18 de noviembre de 1967.

**BACALAO:** Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

**ALMENDRA Y AVELLANA:** Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

**PAN:** Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

## CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

## BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de marzo de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1695

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

## Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**—Manuel Salvador Chiva.  
**FINALIDAD.**—Transformación de energía para taller de chapa y pintura en carretera de Valladolid, kilómetro 6.

**CARACTERISTICAS.**—Derivación aérea de línea de 13,2 KV. y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

**PRESUPUESTO.**—136.882 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1581

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

## Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**—Don Pedro de la Fuente Martín.

**FINALIDAD.**—Electrificación de la finca "Las Abadías de Arriba", en Carrión de los Condes.

**CARACTERISTICAS.**—Derivación aérea de línea de alta tensión y centro de transformación de 20 KVA.

**PRESUPUESTO.**—80.598 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**

—Nacional.  
Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 10 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1333

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Tomás García Gutiérrez, calle Madrid, número 9, Burgos.

FINALIDAD.—Electrificación de finca "Las Quintanillas", en Palenzuela.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—324.330 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 10 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1333

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Cimentaciones y Sondeos, S. A., Montalbán, 3, Madrid.

FINALIDAD.—Auxiliar de trabajos de sondeos e inyecciones de cemento.

CARACTERISTICAS.—Centro de transformación de intemperie de 200 KV., 13.200-133 voltios.

PRESUPUESTO.—149.500 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este

anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 3 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1242

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en los Decretos 2617-1966 y 2619-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Hidroeléctrica Ibérica—IBERDUERO, S. A., Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao.

FINALIDAD.—Terminación de la red a 400 KV.—Iberduero-Saltos del Sil, con la instalación de una línea de transporte entre las subestaciones de Grijota y Herrera de Pisuega, para interconexión de las centrales productoras de energía de las cuencas del Duero y Sil.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea, trifásica para corriente alterna a 380 KV. en un

solo circuito, con conductores en "cuadruplex", formado por conductores de aluminio-acero de 281 milímetros cuadrados de sección, tipo "HAWK". Cable de tierra de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección. Potencia máxima a transportar, 500 MW. Aislamiento por medio de cadenas tipo caperuza y vástago. Como apoyos se utilizarán torres metálicas formadas por perfiles laminados, de altura normal de 35 metros.

PRESUPUESTO ESTIMADO.—Noventa y cuatro millones, novecientos cincuenta y siete mil novecientas pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1580

**GOBIERNO CIVIL**  
de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
<b>MES DE NOVIEMBRE</b>			
6738	David Muñoz García	Reinoso de Cerrato	Escopeta
6739	Román Baños Baños	Guardo	"
6740	Angel Baños Baños	Idem	"
6741	Timoteo Bustillo Serna	Melgar de Yuso	"
6742	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los Molinos	"
6743	José L. Santos Pérez	San Nicolás del Real Camino	"
6744	Mariano Fernández Herrero	Brañosera	"
6745	Felipe López Rodríguez	Villoldo	"
6746	Pablo Hoyos Cea	Cervatos de la Cuezza	Galgo
6747	Jesús Caballero Castañeda	Castromocho	"
6748	Domingo Pérez Ruiz	Santoyo	"
6749	José Pérez Ruiz	Idem	"
6750	Damián Campesino Illana	Cordovilla la Real	"
6751	Benito Arnaiz Pérez	Herrera de Valdecañas	"
6752	Edesio Fernández García	Villarramiel	"
6753	Victoriano Nieto Núñez	Palencia	Escopeta
6754	Narciso García Díez	Idem	"
6755	Saturnino Urrutia Zabarte	Idem	Pájaros con red
6756	Francisco Cordón Rodríguez	Villamuriel de Cerrato	Escopeta
6757	Policarpo González García	Frechilla	"
6758	Maximiliano Terceño Arconada	Quintana del Puente	"
6759	Teodoro Villagrá Retuerto	La Puebla de Valdavia	"
6760	Victoriano Marcos Rodríguez	Mazuecos de Valdeginate	"
6761	Quintiliano Villegas de Celis	Baños de la Peña	"
6762	Elpidio Muñiz Blanco	Guardo	"
6763	Jesús San Millán Leras	Nogales de Pisuega	"
6764	Ramón Fernández Santos	Ayuela de Valdavia	"
6765	Eugenio Pinacho Manuel	Villamuriel de Cerrato	"

Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
6766	Fernando Arrieta Romero	Cervera de Pisuerga	Escopeta	6813	Lorenzo Carracedo Martín	Husillos	Galgo
6767	Felipe García Olea	Castrejón de la Peña	"	6814	Miguel Díez Izquierdo	Bahillo	Escopeta
6768	Jesús Narganes García	Idem	"	6815	José L. Duránte Ozaeta	Arroyo	"
6769	José María Maldonado Arostegui	Espinosa de Villagonzalo	"	6816	Domingo Duránte Ozaeta	Idem	"
6770	Germán Mínguez Proaño	Salinas de Pisuerga	Galgo	6817	Jesús Liébana Mínguez	Palencia	Hurón
6771	Francisco Lucio Cruzado	Osorno	"	6818	Heriberto Vázquez Illanes	Idem	"
6772	José Garrachón Ortega	Villovieco	"	6819	Teófilo Merino Castrillejo	Quintana del Puente	"
6773	José Garrachón Ortega	Idem	Escopeta	6820	Pedro Muñoz Miguel	Espinosa de Villagonzalo	Escopeta
6774	Julián Martínez Pérez	Palencia	Pájaros con red	6821	Carlos Cano García	Frechilla	"
6775	Pedro Rojo Gómez	Idem	Escopeta	6822	Benito Antón de Bustos	Venta de Baños	"
6776	Jesús Gómez González	Idem	"	6823	Ricardo Cartagena Pérez	Hérmides de Cerrato	"
6777	José Cisneros González	Idem	"	6824	Santiago García García	Perales	"
6778	Eusebio Sordo Martín	Polentinos	"	6825	Dámaso Monge Ortega	Cevico Navero	"
6779	Guido Walleca	Ventosa de Pisuerga	"	6826	Rafael Díez García	Quintana del Puente	"
6780	Juan Herrero Martín	Calahorra de Boedo	"	6827	Andrés Calvo Sánchez	Capillas	"
6781	Apuleyo Alonso Rubio	Naveros de Pisuerga	"	6828	Jesús Pérez Rojo	Torre de los Molinos	Galgo
6782	Manuel Díez Santos	San Llorente de la Vega	"	6829	Francisco Moreno Santillana	Villotilla	"
6783	Carlos Cerrato Valín	Idem	"	6830	Delfín Díez Albillo	Capillas	"
6784	Luis Alberto Ruiz Turzo	Valbuena de Pisuerga	"	6831	Andrés Calvo Sánchez	Idem	"
6785	Gerardo Revilla Olea	Villovieco	"	6832	Eutiquio Roldán Rojo	Villarramiel	"
6786	Pelayo Villacorta de la Red	Viduerna de la Peña	"	6833	Fidel Cantera Sánchez	Calzada de los Molinos	"
6787	Mariano Martín Sánchez	Fuentes de Nava	Galgo	6834	Hermínio Herrero Cea	Idem	"
6788	Luis Montes García	Palencia	Escopeta	6835	Eutiquio Roldán Rojo	Villarramiel	"
6789	José Rodríguez Padierna	Ribera de la Cueva	"	6836	Antonio Andrés Curiel	Palencia	Escopeta
6790	Baudilio Herrero Gutiérrez	Terradillos	"	6837	Elías Melendro Herrero	Fuentes de Valdepero	"
6791	Alejandro Zapatero Pérez	Palencia	"	6838	José M. Labajo Lorenzo	Guardo	"
6792	Arturo Herrero Gutiérrez	Terradillos	"	6839	Antonio López González	Fresno del Río	"
6793	José Moreno Alejos	Castrillo de Onielo	"	6840	Eleuterio Carvancio Alaiz	Torre de los Molinos	"
6794	Alejandro Ruiz Rubio	Itero Seco	"	6841	Fidenciano Mínguez Sáez	Castrillo de Onielo	"
6795	Emiliano Sánchez Montero	Abia de las Torres	"	6842	Máximo Mínguez Escudero	Idem	"
6796	Benjamín de la Rosa Rey	Boadilla de Rioseco	"	6843	Victoriano Aguado Martín	Boadilla del Camino	"
6797	Manuel Medina Delgado	Villaherreros	"	6844	Hipólito Urbaneja Rastrilla	Frómista	"
6798	Celestino Gutiérrez Alonso	Frechilla	Galgo	6845	Santiago Pastor Martín	Cevico Navero	"
6799	Jacinto Maraña Herrero	Idem	"	6846	Bernardo García Figuera	Idem	"
6800	Edilberto Alonso Gil	Palencia	Escopeta	6847	Manuel Bartolomé Rodríguez	Villabrán	"
6801	Clemente Bustillo Treceño	Herrera de Pisuerga	"	6848	Pedro Sánchez Herrán	Fuentes de Nava	"
6802	Fermin Fuente San Millán	Lavid de Ojeda	"	6849	Jesús Andrés Martín	Villaumbrales	"
6803	Teodoro Vega Alvarez	Guaza de Campos	"	6850	Hermógenes Pérez Bahillo	Santa Cruz de Boedo	Galgo
6804	Manuel Doncel Suazo	Piña de Campos	"	6851	José L. Andrés Martín	Villaumbrales	"
6805	Marcial Manrique García	Astudillo	"	6852	Eloy Aboitín Sesma	Herrera de Pisuerga	Escopeta
6806	Luis A. Caballero Moreno	Paredes de Nava	"	6853	Marciano del Río Toledo	Frechilla	"
6807	Sabiniano Bahillo Garrachón	Villovieco	"	6854	José Marcos Escudero	Villamediana	"
6808	Gregorio Alcalde Sánchez	Abia de las Torres	"	6855	Crescencio García García	Cobos de Cerrato	"
6809	Angel Herrero Hijosa	Villabermudo	"	6856	Gervasio Villacorta Galla	Heras de la Peña	"
6810	Ambrosio del Río Cabeza	Pozo de Urama	"	6857	Luis Rodríguez Ramírez	Vado-Cervera	"
6811	Esteban Rodríguez de Hoyos	Cisneros	Galgo	6858	Perfecto Herrero Ríos	Santibáñez de la Peña	"
6812	Lorenzo Carracedo Martín	Husillos	Escopeta	6859	Silvano García Blanco	Boadilla de Rioseco	Galgo

num. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
6860	Marcelino Pérez Polo	Boadilla de Rioseco	Galgo
6861	Joaquín Mon Rodríguez	Areños	Escopeta
6862	Jaime Alegre Morate	Villamartín de Campos	"
6863	Constancio Alonso García	Renedo de la Vega	"
6864	Agustín Vega Vega	Lavid de Ojeda	"
6865	Francisco Barrios Bartolomé	Idem	"
6866	Arturo Yáñez Álvarez	Osorno	"
6867	Pedro Matabuena Fuentes	San Andrés de Arroyo	"
6868	Florencio Moro Moro	Villaumbrales	Galgo
6869	José María González Maraña	Guaza de Campos	"

Palencia 24 de diciembre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4620

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CARRIÓN DE LOS CONDES

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 1/69, ejecutoria de la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, ha acordado hacer saber al perjudicado Miguel Angel Castañeda Herrera, cuyo actual domicilio se desconoce, que se le hace entrega definitiva de los efectos que en su día le fueron remitidos por el Juzgado de instrucción número 2 de Santander.

Y para que sirva de cédula de notificación al perjudicado, expido la presente en Carrión de los Condes a siete de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

1658

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte de don Moisés Miguel del Río, que tuvo lugar en Brañosera, el día 9 de octubre de 1969, habiendo otorgado testamento, ante el Notario que fue de Aguilar de Campoo, don Manuel Díaz Jiménez Molleda, el 8 de abril de 1936, en el cual instruye única y universal heredera de todos sus bienes a su esposa doña Antonia Mediavilla Bejo, la que falleció en 8 de febrero de 1958, en Baracaldo (Vizcaya), sin haber dejado sucesión, ni disposición alguna testamentaria; y en su virtud se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido, a reclamar aquella, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Asimismo se hace constar, que el expedien-

te incoado en este Juzgado lo ha sido a instancia de doña Germana Costana Miguel, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio García de Mier, vecina de Brañosera, solicitando la declaración de herederos del fallecimiento de don Moisés Miguel del Río, a su favor y el de sus otros hermanos Eloy y Mariano Costana Miguel, como sobrinos carnales del finado.

Dado en Cervera de Pisuerga a dos de abril de mil novecientos setenta. — Juan-Manuel Lojo.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1655

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34/1969, se sigue juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, a instancia de don Jesús Ruiz Rey, vecino de Guardo, contra don Antonio Gutiérrez Sanz, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Ruiz Rey, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, frente a don Antonio Gutiérrez Sanz, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Valladolid, con domicilio en avenida de Segovia, número 109-3.º, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de ciento ochenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con veinte céntimos.

FALLO.—Que estimando la demanda deducida por don Jesús Ruiz Rey, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Antonio Gutiérrez Sanz,

debo de condenar y condeno a este último, a que tan pronto como esta resolución sea firme, satisfaga al actor don Jesús Ruiz Rey, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, que en la demanda se le reclaman, así como al pago de los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda. Asimismo debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo decretado contra los bienes del demandado por auto fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas. —Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Manuel Lojo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la suscriben, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe, —Casimiro Pérez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Gutiérrez Sanz, por su estado de rebeldía, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a primero de abril de mil novecientos setenta.—Juan-Manuel Lojo.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1656

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, número 34 de 1970, instados por don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Benito del Val Martín, vecino de Quintana del Puente, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes. De la una como demandante don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad.—Y de otra como demandado don Benito del Val Martín, mayor de edad y vecino de Quintana del Puente, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Beni-

to del Val Martín, vecino de Quintana del Puente, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Félix del Paso Sahagún o a quien legalmente le represente, la cantidad de tres mil quinientas setenta y tres pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en la ciudad de Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.— El Secretario (ilegible).

1678

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de la Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 27 de 1970, seguido en este Juzgado por malos tratos de obra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta. Visto por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por malos tratos de obra, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y como denunciante Felipe López Martín, de 46 años de edad, soltero, soldador, natural de Alcalá de Henares y vecino de Palencia, actualmente en ignorado paradero, y como denunciados Quintín Castro Morrondo, de 53 años de edad, casado, empleado y vecino de Palencia y Manuel Fernández Paramio, de 20 años de edad, soltero, obrero y de la misma vecindad que el anterior; y,

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Quintín Castro Morrondo y Manuel Fernández Paramio, cuyas circunstancias personales constan, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dic-

tó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al expresado denunciante, expido el presente en Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta.—Francisco Maté.

1654

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta capital, doña Angelita Chato Aguado, domiciliada en Francisco Franco, 17, 1.º D, ha solicitado licencia para instalar un local comercial para la venta de pollería y huevos, en la plaza de Francisco Franco, número 16, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1578

#### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON JULIO HOMPANERA DE PRADO, domiciliado en avenida de Manuel Rivera, 20, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles, pintura, chapistería y tapicería de vehículos en el POLIGONO INDUSTRIAL.—Parcela número P-23.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1504

#### ALBA DE CERRATO

##### Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para el arrendamiento por seis anualidades de las fincas rústicas que se detallan, cedidas a este Ayuntamiento por el Servicio de Concentración Parcelaria en calidad de precario y correspondiente a fincas de dueños desconocidos, en este término municipal.

Las fincas objeto de la subasta son: Finca número 15, de la Hoja 6, dedicada a cereal de secano, con una extensión de 5-15 hectáreas y por una tasación de mil quinientas pesetas al año.

Finca número 27, de la Hoja 8, dedicada a cereal de secano, con una extensión de 9-73 hectáreas, por una tasación de cinco mil pesetas anuales.

Finca número 30, de la Hoja 8, dedicada a cereal de secano, por la tasación de dos mil quinientas pesetas al año.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de aquél en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El pliego de condiciones aprobado, es el que sirve de base a esta subasta y a él se atenderán los licitadores, al que quedan sujetos su cumplimiento, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y en el que figurará la inscripción de PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS CEDIDAS POR EL SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL AL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE CERRATO y se presentarán en las horas de las dieciséis a las dieciocho de los días hábiles. El último día de presentación de plicas se admitirán hasta las dieciocho horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el referiro pliego de condiciones y a ella se ajustarán los documentos de constitución de fianza y declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

Alba de Cerrato 21 de marzo de 1970.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

1566

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959 al 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 7 de abril de 1970.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1664

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de adm-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 3 de abril de 1970.—  
El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1650

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

- 1.—Prestación personal y de transportes.
- 2.—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.
- 3.—Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- 4.—Tasa sobre desagüe de canalones.
- 5.—Idem de ocupación de la vía pública.
- 6.—Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
- 7.—Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.
- 8.—Idem sobre tenencia de perros.

Congosto de Valdavia 4 de abril de 1970.—  
El Alcalde, Gerardo Abad.

1675

### CORVIO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959 a 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvio 7 de abril de 1970.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla.

1663

### FRECHILLA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.  
Idem íd. sobre la riqueza urbana.  
Idem íd. sobre bicicletas.  
Tasa de desagüe de goteras y canalones.  
Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem de rodaje y arrastre.  
Idem fachadas no revocadas.  
Frechilla 6 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1672

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 4 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1639

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre velocípedos.  
Tasa de suministro de agua a domicilio.  
Idem desagüe de canalones y otros a vía pública.  
Idem entrada carruajes en domicilios particulares.  
Idem de rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem de tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.  
Aprovechamiento de pastos en praderas municipales del primer semestre del año actual.  
Mazariegos 4 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1640

### VILLODRE

#### Subasta

De conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones reglamentariamente aprobado, el Ayuntamiento de Villodre, saca a pública subasta el arrendamiento de los aprovechamientos de pastos de la finca "Bañada y Olmeda del Soto", propiedad del mismo, de una extensión superficial de seis hectáreas, por cinco años, que comenzará el día 1 de enero de 1970 y concluirán el 31 de diciembre de 1975, bajo la renta base de licitación de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS que se liquidarán cada año y que en conjunto suman CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

La fianza provisional consiste en el 5 por 100 de la renta anual del quinquenio y las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, estado ..., de profesión ..., vecindad ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los pastos de la finca propiedad de este Municipio, al pago denominado "Bañada y Olmeda del Soto", se compromete a tomar en arriendo el aprovechamiento de sus pastos, ofreciendo como renta anual ... pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en el referido pliego, formado con fecha 2 de marzo de 1970. Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

"El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villodre para arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la finca denominada "BAÑADA Y OLMEDA DEL SOTO".

La apertura de plicas, tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente también hábil al de la terminación de la presentación de las plicas.

Villodre 3 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1657

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 3 de abril de 1970.—El Presidente, Valeriano García Bejo.

1649

#### JUNTA VECINAL DE GAMA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gama 5 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

1643

#### JUNTA VECINAL DE MAVÉ

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mave 5 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

1645

#### JUNTA VECINAL DE POZANCOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozancos 5 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

1646

#### JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puentetoma 5 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

1641

#### JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA INERA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Inera 5 de abril de 1970.—El Presidente, Emilio García.

1642

#### JUNTA VECINAL DE VALDEGAMA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 5 de abril de 1970.—El Presidente, Bernardo García de los Ríos.

1644

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castromocho	1661
Palacios del Alcor	1652
Vega de Doña Olimpa	1659
Villalumbroso	1651
Villatoquite	1648

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.  
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Báscones de Valdivia	1670
Cornoncillo	1660
Helecha de Valdivia	1669
Porquera de los Infantes	1668
Rebolledo de la Inera	1667
Revilla de Pomar	1665
Villaescusa de las Torres	1671
Villallano	1676
Villarén de Valdivia	1666